



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 648

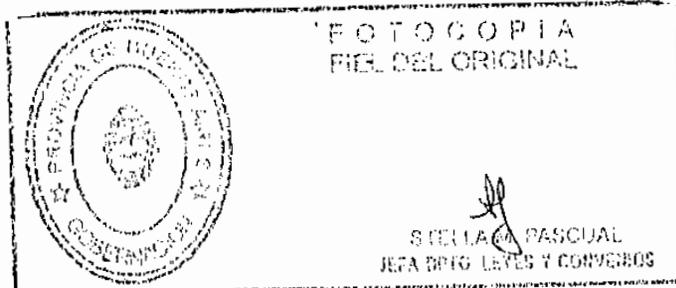
CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Gobernador Ing. Felipe C. SOLA y su Sr. Ministro de Justicia Dr. Eduardo Luis DI ROCCO, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de José Clemente Paz, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Mario ISHII, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 2945 de la ciudad de José Clemente Paz, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de JOSÉ CLEMENTE PAZ a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de José Clemente Paz, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



ES COPIA FIEL

Dr. JUAN MANUEL ABRE
Director de Servicios Técnico Administrativos
Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa
Ministerio de Justicia

/// 1 vta.-

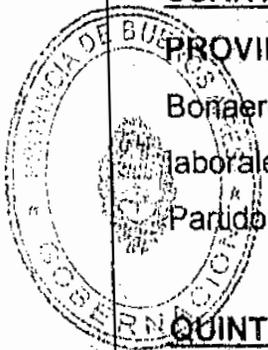
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de José Clemente Paz.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----

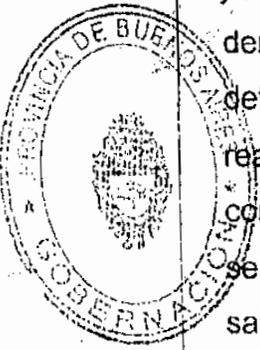


[Handwritten signature]

6

III 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

Handwritten signature or initials.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

SEDE LA CASUAL
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL

Handwritten signature

Dr. JUAN MANUEL ABRE
Director de Asesoría Técnico Administrativa
Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa
Ministerio de Justicia

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de José Clemente Paz.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de JOSÉ CLEMENTE PAZ.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de abril del año dos mil seis.

MARIO ALBERTO JSHII
Intendente Municipal
Municipalidad de José C. Paz

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIE. DEL ORIGINAL

STELLA M. ROSA



Cde. Exp. N° 4131-72.144/05



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JOSÉ C. PAZ

ORDENANZA N° 731/2.006

VISTO, el Expediente N° 4131-72.144/2.005 Del Departamento Ejecutivo. Proyecto de Ordenanza. Ref.: S/ Convenio de recíproca colaboración entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de José C. Paz; y atento a lo resuelto por el Cuerpo Constituido en Comisión en Sesión Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Gobernador Ingeniero Felipe Sola y su Ministro de Justicia Dr. Eduardo Luis Di Rocco y la Municipalidad de José C. Paz representada por el Señor Intendente Mario Alberto Ishii el cual tiene por objeto incorporar al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva a fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia de los mismos.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, dése al Libro de Ordenanzas y cumplimentado ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala Pública del Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz, a los Veintiún días del Mes de Julio de Dos Mil Seis.-

Tomás Eduardo Serpa
Secretario
Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz



José Alberto Mondovi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz

M.A.G.

Es copia fiel del original que tengo a la vista.
José C. Paz

0889

03 AGO 2006

EDITH ANDRADA
Autorizada Res. 287/2006
(Leg. 50268)

MINISTERIO DE JUSTICIA
PATRONATO DE LIBERADOS BUENAIRES
MESA GRAL. ENTRADA y S. LID
- 6 OCT. 2006
ENTRADA



Municipalidad de José C. Paz

Libro de Decretos

[Handwritten signature] 4265

DECRETO N° 0889

JOSE C. PAZ, 03 AGO 2006

VISTO el expte. n° 4131-72144/2005 donde obra la ordenanza n° 731 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2006;

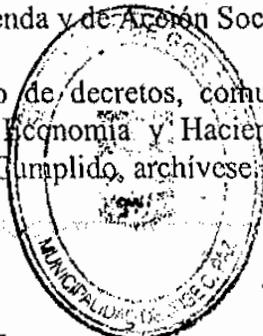
POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE JOSE C. PAZ
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la ordenanza n° 731 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2006, por la que se homologa el convenio de colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el señor Gobernador Ing. Felipe Sola y su Ministro de Justicia Dr. Eduardo Luis Di Rocco y la Municipalidad de José C. Paz representada por el señor Intendente Mario Alberto Ishii el cual tiene por objeto incorporar al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva a fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia de los mismos.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Dése al libro de decretos, comuníquese, publíquese y siga a las Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Acción Social, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.



c.a.

[Signature]
RUBEN A. CAPORALETTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de José C. Paz

[Signature]
MARIO ALBERTO ISHII
Intendente Municipal
Municipalidad de José C. Paz

[Signature]
HUMBERTO FERNANDEZ
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de José C. Paz

[Signature]
MARIA LUISA GEISZER
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE JOSE C. PAZ

MINISTERIO DE JUSTICIA
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES
MESA GRAL. ENTRADA y SALIDA
- 0 OCT 2006
ENTRADA

Es copia fiel del original
que tengo a la vista.
José C. Paz

[Signature]
EDITH ANDRADA
Autorizada Res. 287/200
(Leg. 50268)